

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is circular. It features a central shield with a figure, likely a saint or historical figure, and a crown above it. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CAETERAS OBIS CONSPICUA CAROLINA".

**IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA
EMISIÓN DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BRINDE MAYOR
SEGURIDAD JURÍDICA**

NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES

GUATEMALA, FEBRERO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA
EMISIÓN DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BRINDE MAYOR
SEGURIDAD JURÍDICA**

TESIS



Guatemala, febrero de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

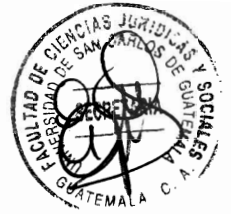
Primera Fase:

Presidente:	Lic. Romeo Antonio Martínez Guerra
Secretario:	Lic. Marvin Omar Castillo García
Vocal:	Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Crista Ruíz de Juárez
Secretario:	Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal:	Lic. Arnoldo Torres Duarte

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de noviembre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, TELMA ANNABELLA GONZÁLEZ ALONZO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES, con carné 200818493,
 intitulado IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA EMISIÓN DE
ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BRINDE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

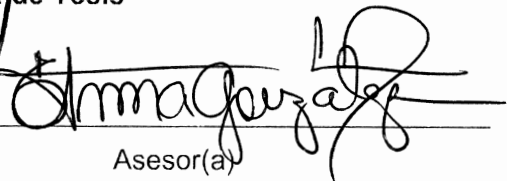
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 04 / 2015. f)


 Asesor(a)
 Licda. Telma Gonzalez G. /
 ABOGADA Y NOTARIA



Lic. Telma Annabella González Alonzo
Abogada y Notaria

10ª. Calle 12-11, Zona 1; Edificio Kósak, 3er. Nivel,
Oficina 1, ciudad de Guatemala. Teléfono: 59325128



Guatemala, 1 de septiembre de 2015

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad de Guatemala

Doctor Mejía Orellana:



En cumplimiento de la designación de su despacho de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, he procedido a prestar asesoría al trabajo de Tesis preparado por la bachiller NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES, consistente en la investigación intitulada: "IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BRINDE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA", el cual ha de presentar para los efectos de su Examen Público de Tesis.

A efecto de asesorar el trabajo de tesis de mérito, se solicitó el plan de investigación aprobado, para verificar la hipótesis y objetivos de la investigación, así como la bibliografía.

En cumplimiento del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público hago constar que en el trabajo de mérito, se ha realizado lo siguiente:

I. El trabajo de la bachiller NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES, es un adecuado aporte técnico y científico, aplica un amplio contenido doctrinario y jurídico, tomando en consideración la figura jurídica de la sociedad anónima como una de las formas societarias más importantes de la actualidad, y basándose en los principios de seguridad jurídica y seguridad registral en cuanto al título que la sociedad entrega al socio accionista que forma parte de la misma, abarcando los principales criterios y elementos que le dan un perfil jurídico propio, con el cual se plantean criterios lógicos en el caso específico.

Lic. Telma Annabella González Alonzo
Abogada y Notaria

10ª. Calle 12-11, Zona 1; Edificio Kósak, 3er. Nivel,
Oficina 1, ciudad de Guatemala. Teléfono: 59325128



II. Los métodos de análisis, síntesis, deductivo, inductivo y dialéctico y las técnicas bibliográficas y documentales que se emplearon para la realización del trabajo, fueron acordes para el desarrollo de cada uno de los capítulos y conclusión discursiva, utilizando métodos adecuados para lograr establecer los principios doctrinarios y el ordenamiento jurídico interno, que fundamentó el informe final de tesis, realizando una adecuada redacción y utilización de reglas gramaticales correctas.

III. La contribución científica del presente trabajo de tesis es importante, pues el contenido es de interés nacional, la necesidad de implementar un procedimiento y crear una unidad administrativa en el Registro Mercantil General de la República, para así brindar la certeza y seguridad jurídica que revisten a los documentos mercantiles.

IV. En la conclusión discursiva, el trabajo de tesis refleja un adecuado nivel de síntesis, puesto que estableció los elementos centrales que configuran los supuestos teóricos y la reflexión doctrinaria para establecer y definir que actualmente existe un procedimiento simple y poco actualizado para la autorización de la emisión de acciones de una sociedad anónima, proponiendo la creación de una unidad administrativa dentro del Registro Mercantil, que deberá normar y autorizar la impresión de los títulos de acciones emitidos por las sociedades anónimas.

V. En cuanto a las fuentes bibliográficas consultadas son suficientes y adecuadas para el desarrollo del tema, ya que contiene las exposiciones de autores nacionales y extranjeros.

Por lo anterior, estimo que el tema propuesto reúne los requisitos exigidos y en consecuencia es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al desarrollo del mismo, recomendando que éste sea objeto de discusión en el Examen General Público de la autora.

Hago constar que no soy pariente dentro de los grados de ley de la bachiller **NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES**.

Atentamente,

Lic. Telma Annabella González Alonzo
Colegiada No. 7,443

Licda. Telma González de Rojas
ABOGADA Y NOTARIA



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de enero de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante NANCY CAROLINA GONZÁLEZ VIDES, titulado IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE BRINDE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, ser mi guía y mi luz en el camino, bendecirme con tus bondades y por darme la oportunidad de alcanzar mi primera meta profesional, ya que sin ti mi Dios nada es posible.
- A MIS PADRES:** Alberto González Monterroso y Nancy Lissette Vides Rivera (Q.E.P.D.), gracias por todo lo que me enseñaron, sus sabios consejos, su inmenso amor y su ejemplo que siempre me anima a luchar cada día para alcanzar mis metas y nunca darme por vencida, por su apoyo incondicional y la bendición de ser su hija.
- A MI ESPOSO:** Harrison Alexander Palencia Ortíz, por tu enorme apoyo y amor que siempre me acompañó en el largo camino de mi carrera profesional y de mi vida desde aquel momento en que te conocí, por cada palabra de aliento que me animó a seguir luchando para alcanzar mi meta, por tu compañía en cada desvelo y por tu inmensa paciencia, te amo.
- A MIS HIJOS:** Marjorie, André y Sebasthián, gracias por la bendición de tenerlos como hijos, por su paciencia, comprensión y amor, por cada momento en el que me hacen reír en la tormenta, porque ustedes son la fuente de mi inspiración y motivación para culminar mi preparación profesional.
- A MIS HERMANAS:** Klaudia, Marthaide, Iris, Ana Luisa y Pahola, con especial cariño, gracias por su apoyo.
- A MIS ABUELOS:** Elsa Trinidad Rivera Villegas, Américo Leonardo Vides Mendoza y a mi bisabuelita Maura Villegas (Q.E.P.D.), gracias por creer siempre en mi, en que lograría este triunfo y por acompañarme en cada momento de mi vida, en especial en mi carrera profesional, por cada desvelo, por sus cuidados y consejos.



A MIS TÍOS: Gracias por su cariño, consejos y apoyo.

A MIS CATEDRÁTICOS: Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y hacerme acreedora de formar parte del claustro de abogadas y notarias de la tricentenario Universidad.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.

A: Todo el público en general.



PRESENTACIÓN

En esta tesis se analizan las deficiencias del procedimiento manual llevado a cabo por el Registro Mercantil para la autorización de la emisión de títulos de acciones; para lo cual se analiza la formación y características de las sociedades mercantiles, el capital social y las acciones, así como su regulación en la legislación guatemalteca.

La temática analizada pertenece a la rama del derecho mercantil y es de tipo cualitativo; puesto que específicamente se hizo un estudio crítico sobre la funcionalidad del procedimiento actual de la emisión, registro y control de las acciones de una sociedad anónima, de acuerdo a lo que estipula el Código de Comercio de Guatemala y a los requerimientos del Registro Mercantil.

El aporte del trabajo consiste en dar a conocer el procedimiento que en la actualidad se utiliza para el control y validez de las acciones como títulos valores que representan el capital de una sociedad mercantil; con la finalidad de proponer alguna solución para la seguridad jurídica de las acciones.



HIPÓTESIS

La hipótesis sobre la que se trabajó, consiste en que en la actualidad el Registro Mercantil de Guatemala no utiliza medios electrónicos para la autorización, emisión, registro y control de las acciones y por lo mismo no existe seguridad jurídica para los tenedores de estos títulos; ya que se pueden mandar a imprimir en cualquier imprenta, las cuales utilizan cualquier formato para elaborarlas sin ninguna medida de seguridad; lo que puede dar lugar a que las mismas puedan ser falsificadas o reproducidas sin ningún control, en perjuicio de los propietarios y de las sociedades mercantiles.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de analizar el proceso de la emisión de acciones de una sociedad anónima, se pudo comprobar la hipótesis; ya que en el Registro Mercantil la autorización para la emisión de acciones todavía se hace en forma manual y simple, llenando para el efecto un formulario de aviso de emisión de acciones, mediante el cual la sociedad solicita la autorización para emitir las mismas, que luego se presenta a la imprenta que ha de imprimirlas; pero el problema, además de que las imprentas no están registradas, es que no existe un formato guía para imprimir las acciones, simplemente se requiere que cumplan los requisitos que el Código de Comercio establece para el efecto.

Los métodos con los que se comprobó la hipótesis fueron el análisis y la deducción, mediante los cuales primero se analizaron los requisitos legales y procedimientos que se realizan para la emisión de las acciones; y luego se dedujo que no existe seguridad jurídica cuando se imprimen las acciones por cualquier imprenta; además, el Registro Mercantil encargado del registro y control de las acciones todavía utiliza libros manuales que no van de acuerdo con el desarrollo y avance de la tecnología que permite hoy día mayor seguridad y control de cualquier documento o título que tenga un valor pecuniario.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Las sociedades mercantiles.....	1
1.1. Personalidad jurídica de la sociedad mercantil.....	1
1.2. Clasificación legal de las sociedades mercantiles.....	3
1.3. Definición de sociedad anónima	6
1.3.1. Evolución histórica de la sociedad anónima.....	7
1.3.2. Objeto y fin social de la sociedad anónima.....	9
1.3.3. Elementos de la sociedad anónima.....	9
1.3.4. Órganos de la sociedad anónima.....	12
1.4. Procedimiento constitutivo de la sociedad anónima.....	13
1.5. Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.....	16
1.6. Inscripción de la sociedad en la Superintendencia de Administración Tributaria.....	17
1.7. Disolución de sociedades anónimas.....	18
1.8. Liquidación de la sociedad.....	20

CAPÍTULO II

2. El capital social y las acciones de una sociedad anónima.....	23
2.1. Capital social.....	23

2.1.1. Principios que rigen al capital social.....	24
2.1.2. Clases de capital social.....	26
2.2. Las acciones.....	26
2.2.1. Definición de la acción.....	27
2.3. Clases de acciones.....	29
2.4. La suscripción de las acciones.....	31
2.5. Valor de las acciones.....	32
2.6. El registro de las acciones.....	33
2.7. Modelo de una acción.....	36

CAPÍTULO III

3. La regularización de la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones en beneficio de la seguridad jurídica.....	39
3.1. La emisión de los títulos de acciones.....	40
3.2. El procedimiento actual para la emisión, autorización e impresión de los títulos de acciones.....	41
3.3. Los problemas que provoca el actual proceso y control de la impresión de títulos de acciones por medio de imprentas particulares.	47
3.4. Propuesta de un registro de imprentas adscrito al Registro Mercantil de Guatemala.....	49
3.5. Propuesta del procedimiento para la autorización, emisión e impresión de títulos de acciones.....	55



3.6. Beneficios del procedimiento de impresión de títulos de acciones por medio de imprentas autorizadas.

Pág 64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... 69

BIBLIOGRAFÍA..... 71



INTRODUCCIÓN

El tema fue elegido debido a la importancia que tienen las acciones de una sociedad anónima como forma en la cual está representado y dividido su capital social; por lo cual, deben crearse mecanismos que permitan brindar certeza y seguridad jurídica en el proceso de emisión de los títulos de acciones para protección de los derechos de los socios accionistas y de la sociedad en general.

En Guatemala se encuentra legislada la forma de autorizar la emisión de acciones; sin embargo, no existe regulación ni un control eficiente y específico sobre la forma en que deben emitirse e imprimirse tales títulos representativos; lo que incide en que cualquier imprenta pueda producirlos según la orden y el criterio de la sociedad anónima que lo requiera, lo cual puede provocar problemas de falsificación con todas sus repercusiones legales.

La hipótesis se comprobó, ya que en la actualidad no existe un control específico sobre la emisión e impresión de los títulos de las acciones, así como tampoco existe una unidad administrativa en el Registro Mercantil que en forma específica tenga la función de controlar la emisión e impresión de las acciones; quedando estos temas a criterio de las sociedades anónimas y de las imprentas particulares en Guatemala.

Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, ya que se demostró que el procedimiento actual que el Registro Mercantil utiliza para la emisión de acciones de una sociedad anónima no brinda la seguridad y certeza jurídica necesarias para estos títulos tan importantes que representan el capital social de las sociedades; por lo tanto, se propone un procedimiento que sea eficiente y que proteja los derechos de los socios



mediante la autorización por parte del Registro Mercantil de las imprentas que lleven a cabo la impresión de las acciones, así como la creación de una unidad específica que controle y registre estos títulos valores.

La tesis contiene tres capítulos de la siguiente forma: en el capítulo uno se analizan las sociedades mercantiles, definición, naturaleza jurídica, clasificación, personalidad jurídica y específicamente la función de la sociedad anónima; en el capítulo dos se realiza un análisis del capital social, sus principios y clases, así como de las acciones, su clasificación, su valor y el registro legal de las mismas; por último, en el capítulo tres se analiza la problemática de la falta de regulación de la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones, señalando las deficiencias, así como se proponen y fundamentan procedimientos para la adecuada autorización, emisión, impresión y control de dichos títulos a través de una unidad específica a cargo del Registro Mercantil.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico para estudiar la importancia de los títulos de acciones y su regulación; el deductivo para determinar las formas de emisión, impresión y control de tales títulos representativos para prevenir su falsificación; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico del procedimiento de autorización e impresión de las acciones. Para la recolección de la información y análisis de la misma se utilizó la técnica bibliográfica documental.

Esperando que la información presentada en la tesis contribuya al mejoramiento de la seguridad jurídica y de la protección de los derechos de los accionistas de una sociedad anónima en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Las sociedades mercantiles

Una sociedad mercantil surge cuando dos o más personas físicas o jurídicas mediante un contrato aportan bienes, dinero o industrias; con el objetivo de realizar una actividad comercial organizada, que les permita obtener ganancias que luego se repartirán entre ellos. La finalidad de una sociedad mercantil es el lucro y para su funcionamiento debe estar inscrita legalmente.

La sociedad mercantil es: "La unión de personas y bienes o industrias para la explotación de un negocio, cuya gestión produce, con respecto de aquéllas, una responsabilidad directa frente a terceros".¹

1.1. Personalidad jurídica de la sociedad mercantil

La personalidad jurídica de la sociedad mercantil se constituye de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Código de Comercio que preceptúa lo siguiente: "Artículo 14. Personalidad jurídica. La sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados..."

¹ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 44



La personalidad se trata de un objeto relativo y variable, pues a las personas morales sólo se les conceden los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución. Por lo tanto, las sociedades mercantiles tienen personalidad jurídica cuando cumplan con los siguientes elementos:

- Cuando la legislación reconoce expresamente como personas jurídicas a las que pueda crear el hombre en virtud de atribuciones que también el derecho le concede, para cumplir fines supraindividuales.
- Cuando una sociedad mercantil ha sido inscrita en el Registro Mercantil.

La importancia de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil puede describirse de la siguiente manera: es necesario acreditar la personalidad jurídica de una sociedad mercantil para poder realizar cualquier tipo de operación reconocida por el Estado; tales como: escriturar o facturar a nombre de la sociedad mercantil, hacer la declaración de impuestos, demandar a un tercero, etc.

Para acreditar la personalidad de una sociedad es necesario que se realice su inscripción en el Registro de Mercantil, requisito fundamental que realmente le da a la sociedad su personalidad. Dentro de su importancia se encuentra, como parte de las consecuencias jurídicas de la constitución de una sociedad mercantil, que ante el Estado y la sociedad se adquieren derechos así como obligaciones.



1.2. Clasificación legal de las sociedades mercantiles

Las sociedades mercantiles se clasifican legalmente según lo establecido en el Artículo 10 del Código de Comercio: sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.

a) **Sociedad colectiva**

Es una sociedad mercantil de tipo personalista que se identifica con una razón social en la que el elemento personal son todos los socios que responden de modo subsidiario, ilimitado y solidariamente por las obligaciones sociales; su capital está representado por acciones que se encuentran íntegramente pagadas.

b) **Sociedad en comandita simple**

En una sociedad mercantil de tipo personalista que se identifica con una razón social, requiere de un capital fundacional y en la que coexisten dos tipos de socios: socios comanditados y socios comanditarios con diferente grado de responsabilidad. Los socios comanditados son aquellos que responden en forma subsidiaria, ilimitada y



solidaria de las obligaciones sociales, y los socios comanditarios son los que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

c) Sociedad en comandita por acciones

En una sociedad mercantil de tipo personalista que se identifica con una razón social, en la cual las aportaciones deben estar representadas por acciones que deberán ser nominativas. Los accionistas comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales y los accionistas comanditarios tienen responsabilidad limitada al monto de sus acciones.

d) Sociedad de responsabilidad limitada

Es una sociedad mercantil de tipo mixta (personalista y capitalista) ya que se identifica con una razón o una denominación social, tiene un capital fundacional dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones; en la que el número de socios no puede exceder de veinte ni habrá socio industrial, los socios sólo están obligados al pago de sus aportaciones, por las obligaciones sociales responde al patrimonio de la sociedad y en su caso, la suma que a más de sus aportaciones convenga la escritura social.



e) **Sociedad anónima**

Es una sociedad mercantil de tipo capitalista, se identifica con una denominación social, tiene un capital dividido y representado en títulos llamados acciones, y los socios llamados accionistas limitan su responsabilidad hasta el monto total de las acciones que son de su propiedad. Su capital podrá ser pagado de forma parcial o total se divide en capital autorizado, capital pagado y capital suscrito.

Siendo la sociedad anónima la que tiene mayor relación con el presente estudio, se le dará mayor énfasis. La sociedad anónima es una forma de organización de tipo capitalista muy utilizada entre las grandes compañías. En este tipo de sociedades todo el capital se encuentra dividido en acciones, las cuales representan la participación de cada socio en el capital de la compañía

Para conocer brevemente el origen de la sociedad anónima el autor Joaquín Garriguez indica que: “El origen directo de la sociedad anónima hay que buscarlo en Holanda, a comienzos del siglo XVII. Al impulso creador de los comerciantes y navegantes holandeses se debe el nacimiento de nuevas formas de empresas, integradas exclusivamente por aportaciones en dinero, que convirtieron al dinero en empresario,



sustituyendo la base personal propia de la empresa individual y de la compañía colectiva, por la base estrictamente capitalista, propia de la sociedad anónima.”²

1.3. Definición de sociedad anónima

“Es una sociedad formalmente mercantil de carácter capitalista, se identifica con denominación, tiene un capital dividido, representado en títulos llamados acciones y los socios limitan su responsabilidad hasta el monto total de las acciones que son de su propiedad”.³

La sociedad anónima es una sociedad mercantil con personalidad jurídica en la que el capital, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios que no responden personalmente de las deudas sociales.

Definición legal de la sociedad anónima:

El Código de Comercio de Guatemala, regula en el Artículo 86 que: “Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado en acciones...”

² Garriguez, Joaquín. **Curso de derecho mercantil**. Tomo I. Pág. 408

³ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 173

1.3.1. Evolución histórica de la sociedad anónima

“La sociedad anónima constituye una de las formas societarias más importante de la actualidad, juntamente con la sociedad de responsabilidad limitada. Quizá a ninguna sociedad se le han tantos méritos y tantos defectos, como a la anónima; y de ninguna se ha escrito tanta doctrina como de la que ahora nos ocuparemos. Su función práctica de captar pequeños capitales y crear sólidos fondos de inversión le han permitido ser el prototipo de sociedad mercantil, propia para el desarrollo y explotación de grandes negocios. Y dentro de la economía capitalista, es la sociedad anónima la que mejor le sirve, al grado de que la suerte de esta sociedad ha estado ligada al desenvolvimiento de la economía liberal en todo su proceso histórico.

El antecedente de esta sociedad se suele encontrar en el Derecho romano, aunque hay quienes lo postergan hasta la Edad Media. En el primero se dice que existieron sociedades autorizadas por el Estado para recolectar impuestos, que tenían su capital dividido en partes cedibles entre los particulares; en la segunda, existieron instituciones bancarias como el Banco de San Jorge, fundado en Génova en 1409, cuya organización era muy parecida a lo que hoy conocemos como sociedad anónima. Sin embargo, el verdadero origen se encuentra en las sociedades que se formaron para las empresas de descubrimiento, conquista y colonización, las que con el auxilio del Estado, fueron generando la forma actual de la sociedad.



La Real Compañía Holandesa de las Indias y la Real Compañía Inglesa de Indias, son embriones de la sociedad anónima en algunas de sus características peculiares: su personalidad jurídica y la limitación de la responsabilidad del socio.

Con el triunfo del liberalismo y el advenimiento de la Revolución Francesa, esta sociedad fue encontrando mejores posibilidades para su organización, las que se vieron definitivamente incrementadas con el Código de Comercio de Napoleón en 1807. A partir de este código, la formación de sociedades anónimas se desplazó a la empresa privada, reservándose el Estado su autorización y control permanente. De la ley napoleónica pasó a otras legislaciones, introduciéndole las innovaciones que la práctica mercantil ha ido aconsejando. En todo caso, podemos decir que el Código de Napoleón, en el aspecto comercial, es el ascendiente directo de la sociedad anónima en la actualidad.

En Guatemala, la sociedad anónima apareció en el Código de Comercio de 1877, promulgado durante la administración del General Justo Rufino Barrios, teniendo como ejemplo el Código de Comercio de Chile. Hasta 1942, fecha en que se emitió un nuevo Código de Comercio, el legislador no hizo más que sistematizar mejor el articulado, que se vio ampliado por una serie de leyes complementarias posteriores".⁴

⁴ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 125



1.3.2. Objeto y fin social de la sociedad anónima

El objeto de la sociedad anónima lo constituye la actividad o actividades a las que se va a dedicar según su constitución. Consiste en el conjunto de operaciones que la sociedad se propone realizar para ejercer en común una actividad económica. De conformidad con los Artículos 1301, 1538 y 1730 del Código Civil de Guatemala, el objeto de la sociedad tiene que ser lícito, posible y determinado.

El fin social consiste en el intento de obtener lucro, ganancia o utilidad que sea repartible entre los socios; toda actividad a que se dedique la sociedad anónima debe ser de carácter lícito y comercial.

1.3.3. Elementos de la sociedad anónima

a) Denominación social

La denominación social es propia de la sociedad anónima y puede formarse libremente con el nombre que se desee y con el agregado obligatorio de la leyenda Sociedad Anónima, que podrá abreviarse S.A.



La denominación social es: “La forma con la que la sociedad anónima se identifica. La que podrá formarse libremente; con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá abreviarse, S.A.; la denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en ese caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad. Lo más común en nuestro medio es que la denominación de la sociedad anónima, se forme libremente”.⁵

b) Nombre comercial

Es el nombre propio que los socios le dan al negocio, es decir el signo distintivo del establecimiento que explota la sociedad y debe de estar inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial para su protección.

c) Domicilio

Es el lugar que se elige para que la sociedad ejercite sus derechos y cumpla sus obligaciones y se constituye voluntariamente con el ánimo de permanencia; debe fijarse en la propia escritura constitutiva. El domicilio es importante desde el punto de vista procesal porque a través de éste se determina la competencia de los tribunales en el

⁵ Paz Álvarez, Roberto. **Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 98



caso de controversia judicial. Dentro de las clases de domicilio que existen se pueden mencionar:

- **Domicilio social:** Que es el lugar que los socios escogen para que la sociedad ejercite sus derechos y cumpla sus obligaciones.
- **Domicilio fiscal:** El cual se constituye para efectos puramente fiscales (Ejemplo para el cobro de Impuestos). Por lo general ambas clases de domicilio coinciden en la actividad de las sociedades anónimas.

d) Nacionalidad

Consiste en identificar a una sociedad como originaria del país en donde se ha constituido. En Guatemala no se reconoce la nacionalidad de las sociedades, sólo se habla de las sociedades constituidas en Guatemala o en el extranjero, tal y como lo regula el Artículo 215 numeral 6 del Código de Comercio.

e) Duración o plazo de la sociedad anónima

Éste se determina por el plazo que se estipule en la escritura constitutiva de la sociedad. El plazo de la sociedad principia desde la fecha de su inscripción en el



Registro Mercantil de conformidad con el Artículo 24 del Código de Comercio.

sociedades anónimas pueden constituirse por los plazos siguientes:

- **Por plazo determinado:** Cuando se fija el momento en que la sociedad finalizará su actividad o finalizan los efectos del negocio constitutivo; sin embargo, los socios pueden prorrogar el plazo.
- **Por plazo indefinido:** Cuando los socios no señalan el momento de finalización de la actividad.
- **Plazo para propósito u objeto específico:** De conformidad con el Artículo 1731 del Código Civil de Guatemala: “Si la sociedad se constituye para propósito u objeto que por su naturaleza tenga duración limitada, pero cuyo plazo no sea posible fijar, se entenderá que su duración será por el tiempo necesario para la realización de aquel objeto”.

1.3.4. Órganos de la sociedad anónima

La sociedad anónima como persona jurídica necesita de ciertos órganos para poder cumplir su función vital; siendo estos: un órgano soberano, un órgano ejecutivo y un



órgano fiscalizador; cada uno de ellos con una función independiente para el cumplimiento de las funciones legales.

Los órganos de la sociedad anónima son por tanto: el órgano de soberanía o supremo representado por las asambleas generales, que expresan la voluntad de los socios; el órgano o consejo de administración, tiene a su cargo la dirección de los negocios de la sociedad; y el órgano de fiscalización encargado de fiscalizar las operaciones sociales de la sociedad. La función esencial de estos órganos es velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato social o de las decisiones que para el efecto acuerden los socios.

1.4. Procedimiento constitutivo de la sociedad anónima

Para la constitución de sociedades anónimas en Guatemala, es importante resaltar que se requiere celebrar un contrato que conlleva ciertos requisitos que están regulados en el Código de Comercio; su constitución es formal y solemne y debe formalizarse ante un notario.

Antes de formalizar el contrato, se debe investigar o gestionar ante el Registro Mercantil mediante una búsqueda retrospectiva, si el nombre o denominación social que se le desea asignar a la sociedad está disponible; es decir, que no exista otro nombre similar



o idéntico inscrito, para así evitar rechazos u oposiciones de terceros, posteriormente pueda causar pérdida de tiempo y costos adicionales.

Luego de haberse acordado los pactos y cumplirse los requisitos establecidos por el Código de Comercio, el notario redactará en papel especial para protocolo el instrumento público que contiene la constitución de la sociedad. Realizada la escritura de constitución, debe inscribirse en el Registro Mercantil con el respectivo testimonio de la escritura pública, generalmente, es el notario autorizante quien se ocupa de la gestión de inscripción de la sociedad; así como de la redacción y autorización de todos los documentos y formularios necesarios para este fin. La inscripción o registro de la sociedad anónima en el Registro Mercantil, es un proceso de varias etapas con tiempos establecidos.

Actualmente, el Registro Mercantil ha habilitado la herramienta virtual de la inscripción de sociedades en línea, lo cual reduce tiempo y costos considerablemente; aunque la inscripción es virtual siempre se presentan los documentos ante el Registro Mercantil.

Cumplidos los requisitos que exige la ley y efectuadas las diligencias respectivas ante los registros e instituciones encargadas de autorizar el funcionamiento de la sociedad; el Registro Mercantil procederá a inscribir definitivamente la sociedad anónima, lo cual significa, la autorización gubernamental para que la sociedad pueda operar legalmente en Guatemala.



Existen sociedades con objeto o negocios especiales, que requieren además, otro tipo de inscripciones y permisos, dependiendo del tipo de actividad a que se dedique la sociedad. Como ejemplo se puede citar las sociedades mercantiles que se dediquen a la venta de alimentos, las que deben contar con las autorizaciones sanitarias respectivas que emite el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Es importante indicar también que además de la inscripción de la sociedad ante los registros respectivos, es necesario inscribirla ante la Superintendencia de Administración Tributaria; que es el organismo encargado de ejercer la administración del régimen tributario, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos; gestión que se realiza paralelamente con el trámite de la inscripción de la sociedad ante el Registro Mercantil; por lo tanto, la entidad además de tener una inscripción legal, también se inscribe como contribuyente.

Para facilitar el trámite de inscripción de sociedades recientemente se habilitó electrónicamente la herramienta de inscribir las sociedades en línea, a través del sitio www.minegocio.gt, en el cual los notarios pueden gestionar el trámite de inscripción por este medio, reduciendo tiempo y unificando trámites; es decir, el trámite de inscripción en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración Tributaria.



Sin embargo, la solemnidad del contrato de constitución de las sociedades sigue vigente, por lo que se deben cumplir los requisitos mencionados y regulados por la legislación y sobre todo contar con el asesoramiento del notario autorizante.

1.5. Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil

Para conocer el mecanismo que utiliza el Registro Mercantil para la inscripción de sociedades a continuación se detallan los pasos establecidos.

Paso uno: En la agencia bancaria que se encuentra dentro del Registro Mercantil se debe comprar el formulario de inscripción de sociedades, el cual tiene un valor de dos quetzales (Q 2.00).

Paso dos: Llenar los datos requeridos en el formulario, mismo que debe contener la firma legalizada del representante legal provisional de la sociedad.

Paso tres: Posteriormente pagar en la agencia bancaria el valor de la inscripción de la sociedad, que dependerá del capital suscrito y pagado.

Paso cuatro: Presentar en la ventanilla del Registro Mercantil en un folder tamaño oficio los siguientes documentos: el testimonio de la escritura de constitución, el formulario



completamente lleno, los comprobantes de pago y fotocopia del Documento Personal de Identificación del representante.

Paso cinco: Presentar para su inscripción el acta de nombramiento del representante legal de la sociedad.

Paso seis: Recoger en ventanilla las patentes de sociedad y de empresa mercantil, adhiriendo a la primera un timbre fiscal de cincuenta quetzales en concepto de impuesto de timbres fiscales.

1.6. Inscripción de la sociedad en la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria establece los siguientes pasos para la inscripción de las sociedades:

Paso uno. Presentar los siguientes documentos: Documento Personal de Identificación (DPI) y fotocopia del representante legal, factura de luz, agua o teléfono de línea fija, contrato de arrendamiento (a nombre de la sociedad); testimonio de la escritura de constitución o copia legalizada y fotocopia; nombramiento del representante legal o copia legalizada y fotocopia.



Paso dos: El trámite de inscripción debe realizarlo el representante legal, quien solicitará la autorización para los libros de contabilidad completa que debe llevar la sociedad, indicando al perito contador que se encargará de la contabilidad. Además, deberá gestionar la autorización de las facturas de la sociedad.

1.7. Disolución de sociedades anónimas

La sociedad anónima como persona jurídica, al igual que la persona individual, tiene un período de vida que se inicia al estar definitivamente inscrita en el Registro Mercantil y se extingue cuando se disuelve. Para que se lleve a cabo la disolución se requiere la presencia de una causa prevista en la ley o en el contrato social.

Tipos de disolución de sociedades anónimas

a) Disolución parcial

La disolución parcial es la extinción del vínculo jurídico que liga a uno de los socios con la sociedad. Se produce cuando un socio deja de participar en la sociedad, cuando el vínculo jurídico que lo une a la sociedad es extinguido. La disolución parcial no extingue la sociedad, pero produce transformaciones en su existencia jurídica, no siendo en realidad una verdadera disolución.



El Código de Comercio de Guatemala en el Artículo 225 en adelante, establece dos formas en las cuales se puede llevar a cabo una disolución parcial en las sociedades anónimas: “Por separación de uno o más socios y por exclusión.”

La diferencia entre la separación y la exclusión radica en que: en la primera, la separación proviene de la voluntad del socio; el socio se separa por causa que a él le compete conocer; mientras que en la segunda, el socio es excluido o retirado de la sociedad por los demás socios, por incurrir en infracción al contenido de la escritura constitutiva o a lo que establece el Código de Comercio.

b) Disolución total

“La disolución total es la que produce la terminación de la sociedad, afecta definitivamente su existencia jurídica y su principal efecto es provocar la liquidación total del patrimonio de la persona jurídica”.⁶

La disolución total es un proceso que comienza con la liquidación de los negocios sociales pendientes y termina con la división del haber social entre los socios; se lleva a cabo generalmente en tres pasos: a) Establecer una causa de disolución; b) la liquidación está constituida por todas las operaciones posteriores a la disolución, que

⁶ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 88



son necesarias para dar fin a los negocios pendientes; y c) la división del patrimonio.

liquidador paga a cada socio su haber social.

1.8. Liquidación de la sociedad

La liquidación total de una sociedad anónima desde el punto de vista jurídico, es la ejecución de su unidad patrimonial para cubrir el pasivo social y repartirse el remanente entre los socios en proporción a la parte de capital que corresponda a cada uno o en la forma que se haya pactado. La sociedad en liquidación conserva su calidad de persona jurídica durante el plazo en que debe liquidarse, el que no debe exceder de un año; y debe agregarse a la denominación social, las palabras: "En liquidación".

El trámite de liquidación constituye un proceso imprescindible, mediante el cual los liquidadores deben vender los bienes que componen el activo social, pagar las deudas, así como los gastos de la liquidación, para posteriormente, en caso de resultar saldo favorable, reembolsar el capital oportunamente aportado por los socios y distribuir entre ellos su remanente. En el proceso de liquidación, los socios carecen de derecho a disponer de los bienes sociales hasta tanto sea satisfecho el pasivo social.

La importancia del presente capítulo, radica en analizar todos los aspectos referentes a las sociedades mercantiles, la personalidad jurídica y la respectiva clasificación legal de las sociedades en Guatemala; se hace énfasis especial en la sociedad anónima, su



evolución histórica en el comercio, así como su objeto, fin, elementos y órganos conforman a este tipo de sociedades de acuerdo al Código de Comercio guatemalteco.

También se analizó el procedimiento actual de constitución, disolución y liquidación de las sociedades en Guatemala, así como el procedimiento de inscripción ante el Registro Mercantil General de Guatemala y ante la Superintendencia de Administración Tributaria, detallando los pasos a seguir para el respectivo trámite en cada institución; para establecer las deficiencias y poder aportar soluciones para mejorar el procedimiento manual llevado a cabo por el Registro Mercantil para la autorización de la emisión de títulos de acciones.





CAPÍTULO II

2. El capital social y las acciones de una sociedad anónima

En este capítulo se desarrolla el tema del capital social y las acciones de la sociedad anónima. Este tema es importante debido a que el capital y las acciones son la base para la existencia de la sociedad.

2.1. Capital social

El capital social es la suma del valor de las aportaciones o el valor nominal de las acciones en que está dividido. Es una cifra o expresión de valor monetario fijo, cuya certeza, en cuanto al monto, es una garantía para terceros que contratan con la sociedad y para la sociedad misma.

Para comprender desde una perspectiva jurídica qué es el capital de la sociedad anónima, debe éste contrastarse con el concepto de patrimonio. “Mientras el capital es la cifra contable expuesta (cuya cuantía ha de coincidir con el valor de las aportaciones realizadas más las prometidas por los socios y con la suma del valor nominal de las acciones de la sociedad); el patrimonio es, por el contrario, el conjunto efectivo de bienes de la sociedad anónima en un momento determinado.



De tal forma, que mientras en el momento inicial o constitutivo ambos deben coincidir en cualquier momento posterior a la fundación es seguro que, por el contrario, el valor del patrimonio será mayor o menor (según se hayan obtenido beneficios o pérdidas, o se soporten o no los efectos de la depreciación monetaria), que la cifra del capital. Por ello, mientras el patrimonio social aumenta o disminuye con gran facilidad, según cuál sea la marcha de la explotación de la sociedad anónima, la cifra del capital suele mantenerse invariable, aun cuando puede aumentarse o reducirse siempre que se respete un procedimiento de rigurosas formalidades y garantías minuciosamente establecidas en la ley.”⁷

2.1.1 Principios que rigen al capital social

De acuerdo al autor René Villegas Lara: “El capital está regido por los siguientes principios:

- **De determinación:** El capital debe estar determinado en la escritura social y fijado con precisión; tanto el autorizado, como el suscrito y el pagado.
- **De desembolso mínimo:** Del capital estipulado en la escritura, una parte del capital suscrito debe estar pagada efectivamente. En Guatemala, ese pago mínimo es del

⁷ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pag.181



veinticinco por ciento del capital suscrito, y en todo caso no puede ser inferior a cinco mil quetzales, según el Artículo 89 del Código de Comercio.

- **De integración o estabilidad:** Consiste en que el capital debe mantenerse en los valores inicialmente pactados, de manera que únicamente debe de modificarse mediante la celebración de una nueva escritura y su consiguiente trámite registral.
- **De efectividad:** El capital debe estar efectivamente pagado o comprometido y no debe ser ficticio.
- **De realidad:** El capital debe representar una cifra de valores realmente entregados y justipreciados por la sociedad.
- **De unidad:** El capital aunque esté dividido en acciones debe entenderse que constituye una unidad económica y jurídica.
- **De existencia:** El que implica la necesidad de que exista con seguridad y en forma permanente un capital mínimo de conformidad al Artículo 237 del Código de Comercio”.⁸

⁸ **Ibid.** Pág. 133



2.1.2. Clases de capital social

“Conforme a la ley guatemalteca, el capital puede presentarse en tres formas: autorizado, suscrito y pagado mínimo y estas formas de capital deberán expresarse en la escritura constitutiva y su omisión da lugar a que se multe al infractor por parte del Registro Mercantil.”⁹

2.2. Las acciones

Las acciones son títulos de crédito que representan las partes de capital que integran las sociedades mercantiles o industriales. El licenciado Villegas Lara respecto a las acciones refiere: “Por su calidad de título, además de su naturaleza de cosa mercantil, de las características de los títulos de crédito. La acción viene a ser el documento literal que emite la sociedad a favor del socio. Estableciendo la ley qué elementos mínimos debe contener su redacción; siendo estos, los siguientes:

- 1) La denominación, el domicilio y la duración de la sociedad.

- 2) La fecha de la escritura constitutiva, lugar de su otorgamiento, notario autorizante y datos de su inscripción en el Registro Mercantil.

⁹ **Ibid.** Pág. 138



- 3) Nombre del titular de la acción, si es nominativa.

- 4) Monto del capital social autorizado y la forma en que éste se distribuirá.

- 5) El valor nominal, su clase o número de registro.

- 6) Los derechos y las obligaciones particulares de la clase a que corresponden y un resumen inherente a los derechos y obligaciones de las otras clases de acciones si las hubiere.

- 7) La firma de los administradores que conforme a la escritura social deban suscribirlas”.¹⁰

2.2.1. Definición de la acción

“Una acción o acción ordinaria es un título emitido por una sociedad que representa el valor de una de las fracciones iguales en que se divide su capital social. Las acciones, generalmente, confieren a su titular, llamado accionista, derechos políticos, como el de voto en la junta de accionistas de la entidad, y económicos, como participar en los beneficios de la empresa. Las acciones son las partes iguales en las que se divide el

¹⁰ **Ibid.**



capital social de una sociedad anónima. Estas partes están en posesión de una persona, que recibe el nombre de accionista, y representan la propiedad que la persona tiene en la sociedad, es decir, el porcentaje de la sociedad que le pertenece al accionista.”¹¹

Las acciones son títulos valores que representan una parte del capital social de una sociedad anónima, expresado en su valor nominal y que confiere derechos y obligaciones como socio a su propietario.

Naturaleza jurídica de la acción

“Su naturaleza jurídica deviene de los títulos de crédito, según la teoría alemana es considerada un título valor ya que encierra el valor correspondiente a una parte alícuota del capital social. La acción puede ser objeto de prenda o usufructo. Atendiendo a la semántica que usa el Código de Comercio de Guatemala, podemos decir que la acción es una cosa mercantil, término substitutivo de los bienes muebles en el Derecho Civil. Esta denominación que el código hace referente a las acciones es porque son objeto de comercio y susceptibles de apropiación.”¹²

¹¹ Mora Enguídanos, Araceli. **Diccionario de contabilidad, auditoría y control de gestión.** Pág. 12

¹² Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 185



2.3. Clases de acciones

La acción como título, tiene varias clasificaciones que el autor René Villegas Lara describe y son las siguientes:

a) **“Por la forma de pago**

- **Acciones liberadas:** Son las totalmente pagadas en su valor.

- **Acciones no liberadas:** Se pagan por llamamientos o abonos, sin embargo en la legislación guatemalteca no están reconocidas.

b) **Por la naturaleza del aporte:**

- **Acciones dinerarias:** Son las que se pagan en efectivo su valor.

- **Acciones industriales:** Son las que se pagan mediante la entrega de bienes o trabajo que se presta a la sociedad;



c) **Según los derechos que genera la acción:**

- **Acciones ordinarias:** Son aquéllas que confieren derechos comunes para todos los socios, sin que existan diferencias cualitativas.
- **Acciones privilegiadas o preferentes:** Son las que dan ciertas preferencias de orden patrimonial o corporativo.

d) **Según la forma de emitirse o transmitirse:**

- **Acciones nominativas:** Aquéllas en las que consta el nombre de los socios en el documento y para transmitirse deben endosarse y cambiarse el nombre del titular en los registros que para el efecto lleva la sociedad emisora.
- **Acciones al portador:** Son las que no se emiten a favor de una persona determinada, y en Guatemala ya no se encuentra vigente esta forma de emisión.¹³

¹³ **Ibid.** Pág.139



2.4. La suscripción de las acciones

La suscripción de las acciones se refiere al acto mediante el cual el socio hace suyas determinado número de acciones que representan parte del capital. Referente a la suscripción de nuevas acciones el Código de Comercio en el Artículo 127 regula: “Salvo pacto en contrario en la escritura social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.

Si el accionista no ejercitare este derecho dentro de dicho plazo, la administración de la sociedad podrá proceder a hacer suscribir las acciones en la forma que tenga por más conveniente a los intereses sociales o abrir la suscripción al público.”

El capital suscrito sería el valor total de las acciones suscritas o sea aquéllas que se han tomado para sí o para un tercero. Este capital suscrito puede pagarse también total o parcialmente. La legislación de Guatemala establece que debe pagarse un mínimo del veinticinco por ciento del capital suscrito, valor que no debe ser menor de cinco mil quetzales. Estas formas de capital deberán expresarse en la escritura constitutiva y su omisión da lugar a que se multe al infractor por parte del Registro Mercantil.

2.5. Valor de las acciones

El Código de Comercio en el Artículo 101 regula que cada acción confiere derecho a un voto a su tenedor, pero en la escritura social se puede establecer que las acciones preferentes en la distribución de utilidades y en el reembolso del capital o la disolución de la sociedad tenga derecho de voto solamente en las deliberaciones previstas en el Artículo 135 del mismo cuerpo legal. El valor de las acciones puede ser de la siguiente forma:

- **Valor nominal:** Es el valor por el cual efectivamente fueron emitidos los títulos de acciones.
- **Valor efectivo:** El valor efectivo o contable es el que las acciones realmente adquieren según el giro de las operaciones del negocio.
- **Valor bursátil:** Es el valor que se les da a las acciones en la bolsa de valores según el éxito que tengan los negocios de la sociedad.
- **Valor en libros:** Es el valor por el cual las acciones se encuentran registradas en los libros contables de la sociedad.



2.6. El registro de las acciones

La sociedad anónima tiene la obligación de llevar un registro de las acciones que emite, identificando plenamente a sus accionistas y de las acciones que le pertenecen, con la expresión de números de serie, clases y demás datos específicos; así como, registrar todos los cambios, transmisiones, gravámenes o cancelaciones.

El Artículo 125 del Código de Comercio regula lo relacionado de la siguiente manera: “Las sociedades anónimas que emitieren acciones nominativas o certificados provisionales, llevarán un registro de los mismos que contendrá: 1°. El nombre y el domicilio del accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades. 2°. En su caso, los llamamientos efectuados y los pagos hechos; 3°. Las transmisiones que se realicen. 4°. La conversión de las acciones nominativas o certificados provisionales en acciones al portador. 5°. Los canjes de títulos. 6°. Los gravámenes que afecten a las acciones. 7°. Las cancelaciones de éstos y de los títulos”. Es importante recordar que debido a la reforma que sufrió el Código de Comercio por el Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, las acciones se emiten nominativas.

Para que una persona que invierte en una sociedad anónima sea considerada accionista de la misma, deberá contar con los títulos de sus acciones, las cuales



deberán estar inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad; además, deberá exhibir materialmente tales títulos o bien la constancia de inscripción de los mismos en el registro para el ejercicio de los derechos que sus acciones incorporan; tal y como lo establece el Artículo 119 del Código de Comercio: “La sociedad considerará como accionista al inscrito como tal en el Registro de Accionistas...”

La exhibición material de los títulos es necesaria para el ejercicio de los derechos que incorporan las acciones..., pero podrán sustituirse por la presentación de una constancia de depósito en una institución bancaria, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones”.

Por las reformas al Código de Comercio las acciones solo podrán emitirse de forma nominativa, por ello del artículo mencionado solo se debe tomar en cuenta lo relacionado a las acciones nominativas; ya que literalmente el mismo no ha sido reformado.

Si una sociedad no inscribe o demora injustificadamente la inscripción de un accionista en el registro de acciones, responsabiliza de tales acciones a sus administradores y reparará los daños que tal negativa cause; de conformidad con el Artículo 126 del Código de Comercio, que regula: “La negativa o demora injustificada de la sociedad para inscribir a un accionista en el Registro de Acciones Nominativas, la obliga



solidariamente con sus administradores, al pago de los daños y perjuicios que ocasionaren a aquél. En tal caso, el juez ordenará la inscripción.”

La sociedad tiene la obligación de emitir los títulos de acciones y entregárselos a cada uno de sus accionistas dentro de un plazo que no exceda a un año, tal y como lo regula el Artículo 120 del Código de Comercio: “Los títulos definitivos de acciones, deberán estar emitidos dentro de un plazo que no exceda de un año; contado a partir de la fecha de la escritura constitutiva o de la modificación de ésta. Entretanto, podrán expedirse certificados provisionales, que deberán canjearse por los títulos definitivos”.

Los accionistas tienen el derecho de exigir la expedición de sus títulos por la vía judicial cuando la sociedad no los haya emitido o los haya entregado dentro del plazo que establece la ley; tal y como lo regula el Artículo 124 del Código de Comercio: “Los accionistas podrán exigir judicialmente la expedición de los certificados provisionales y, en su caso, la de los títulos definitivos, al concluirse los plazos previstos en el artículo 120 de este código o si fueren más breves, los que fije la escritura social”.

Es importante indicar que las acciones nominativas son transmisibles mediante el endoso del título; sin embargo, no basta con tener el título, sino que para que una persona sea considerada como accionista en la sociedad, debe inscribir sus acciones en el registro de acciones respectivo; lo cual está regulado en el Artículo 128 del Código de Comercio, así: “Las acciones nominativas son transferibles mediante endoso del



El Registro Mercantil para la autorización de la emisión de acciones de una sociedad anónima, realiza un procedimiento poco actualizado y simple; ya que sólo se llena un formulario de aviso de emisión de acciones, en el cual la sociedad solicita la autorización de la emisión de los títulos valores, para que una imprenta particular elegida por la sociedad, con un formato dado por la sociedad o bien ofrecido por la misma imprenta que solamente observa los requisitos que establece la ley, lleve a cabo la impresión de tales títulos de acciones.

Debido a lo anterior la emisión de las acciones carece de métodos de seguridad, por lo que el procedimiento manual sin mayores controles puede dar lugar a que los involucrados cometan alguna falsedad, ya que el formulario es presentado a la imprenta físicamente y éstas no pueden comprobar que el mismo no adolezca de algún tipo de vicio; además, el Registro Mercantil no cuenta con un control efectivo de las acciones emitidas realmente por las diferentes imprentas; es por esto que el procedimiento no brinda certeza ni seguridad jurídica.





CAPÍTULO III

3. La regularización de la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones en beneficio de la seguridad jurídica

La seguridad jurídica, es el principio por el cual la persona tiene la garantía dada por el Estado de que tanto su persona, sus bienes o sus derechos no serán violentados y que si esto llegare a suceder, le serán restituidos, constituyendo un fundamento principal del estado de derecho.

El procedimiento de emisión de acciones en el Registro Mercantil debe conferir certeza, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, brindando garantía a los miembros de la sociedad, de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán de ninguna forma afectados y sobre todo, el Estado debe a través de sus instituciones, crear los mecanismos que le permitan asegurar a los ciudadanos tales derechos, brindándoles protección y certeza jurídica

Bajo este contexto, es importante conocer los procedimientos actuales utilizados por el Registro Mercantil y por las sociedades mercantiles para la emisión, autorización e impresión de los títulos de la acciones de los socios de una sociedad anónima; para que mediante su análisis se puedan encontrar las alternativas que permitan proponer



mejores sistemas que contribuyan a la seguridad jurídica como un derecho de miembros de la sociedad.

Es importante considerar también el principio de seguridad registral, ya que todos los registros entre ellos el Registro Mercantil, confieren según la aplicación de este principio seguridad en los actos que allí se inscriben; de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos para revestir a los actos inscritos de protección y certeza jurídica.

3.1. La emisión de los títulos de acciones

La sociedad anónima tiene la obligación de emitir y entregar a cada uno de sus accionistas los títulos de acciones respectivos dentro de un plazo que no exceda a un año, contado a partir de la fecha de la escritura constitutiva o de la modificación de ésta, lo cual se encuentra regulado en el Artículo 120 del Código de Comercio.

Los accionistas tienen el derecho de exigir la expedición de sus títulos por la vía judicial cuando la sociedad no los haya emitido o no se los haya entregado dentro del plazo que establece la ley; de conformidad con el Artículo 124 del Código de Comercio.

Las acciones nominativas son transmisibles mediante el endoso del título, sin embargo, no basta con tener la posesión o haber adquirido de forma lícita el título; para que una



persona sea considerada accionista en la sociedad, debe registrar tales acciones en el libro de registro de acciones de la sociedad, como requisito establecido en el Artículo 128 del Código de Comercio.

3.2. El procedimiento actual para la emisión, autorización e impresión de los títulos de acciones

Este procedimiento realizado de forma manual sin mayores controles de parte del Registro Mercantil, puede dar lugar a que los involucrados puedan cometer falsedad, ya que el formulario es presentado a la imprenta de forma física y ésta no puede comprobar si el mismo adolece de algún tipo de vicio; por lo que el Registro Mercantil no tiene con exactitud el control de los títulos de acciones emitidos físicamente por las diferentes imprentas; por este motivo el procedimiento actual no brinda certeza ni seguridad jurídica, el cual se lleva a cabo de forma simple de la siguiente manera:

- a) La sociedad anónima por medio de un representante acude al Registro Mercantil para adquirir un formulario identificado como FORMA RM-4-SCC-C-V AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES. Dicho formulario tiene un costo de dos quetzales; de conformidad con el Arancel del Registro Mercantil contenido en el Acuerdo Gubernativo 207-93, emitido por el Presidente de la República de Guatemala.



- b) La sociedad procede a llenar los datos solicitados en el formulario de aviso de emisión de acciones, que además de los datos de identificación del solicitante, requiere datos como: serie, registro, valor de cada acción, número de acciones y monto total de emisión; además, otros datos relacionados con el capital social autorizado y clases de acciones a emitir.
- c) Una vez lleno y debidamente firmado por el solicitante el formulario en mención, la sociedad deberá acudir ante un notario para que proceda a legalizar la firma del solicitante en el formulario, como un requisito básico para la aceptación del formulario y el trámite respectivo en el Registro Mercantil.
- d) Con este formulario se debe acudir a un banco del sistema, autorizado por el Registro Mercantil, a efecto de realizar el pago del arancel para la inscripción de emisión de acciones y títulos que generen obligaciones para las sociedades. Los honorarios del Registro Mercantil para este trámite es por el valor de doscientos quetzales de conformidad con el Arancel del Registro Mercantil contenido en el Acuerdo Gubernativo número 207-93; cuya boleta de depósito bancario deberá adjuntarse al formulario para el trámite respectivo. Se debe considerar que si se presenta el aviso de emisión de acciones, un año después de estar constituida definitivamente la sociedad, se deberá cancelar una multa por el valor de veinticinco quetzales.



- e) La sociedad anónima acude a solicitar al Registro Mercantil la autorización para la emisión de sus títulos de acciones, específicamente en la ventanilla de recepción y entrega de documentos, debiendo presentar los documentos siguientes: a) El formulario de aviso de emisión de acciones en original debidamente lleno y con la firma legalizada; b) una copia simple de la patente de comercio; c) una copia simple del nombramiento del representante legal vigente; y d) el recibo de pago o boleta de depósito bancario realizado en original y copia. El expediente que contiene estos documentos debe presentarse en un folder tamaño oficio con pestaña.
- f) El Registro Mercantil luego de revisar y recibir el expediente, extenderá una contraseña de los documentos recibidos y la copia o el original de la boleta de depósito bancario, con la cual el trámite está en proceso, que dura entre tres y cuatro días para extender la razón de inscripción de emisión de acciones.
- g) Luego del plazo señalado, la sociedad acude al Registro Mercantil a retirar la razón de inscripción de emisión de acciones, debiendo presentar la contraseña del registro y la boleta de pago del arancel respectivo.
- h) La sociedad ya cuenta con la razón de inscripción de emisión de acciones y por lo tanto, los trámites para imprimir los títulos ya son por su cuenta.



A partir de la entrega de la razón de inscripción de la emisión de acciones, el Registro Mercantil se desatiende de la impresión de los títulos de acciones. Todas las actividades para imprimir los títulos son realizadas por la sociedad anónima, por lo que en el registro no hay información de la imprenta que va a elaborarlos y puede incidir en problemas de falsificación o uso indebido de títulos impresos, afectando la seguridad jurídica de las personas. El procedimiento para emitir e imprimir los títulos de las acciones continúa realizándose de la siguiente manera:

- i) La sociedad elige la imprenta de su preferencia, para que proceda a la impresión de los títulos representativos de acciones.

- j) La forma de los títulos de acciones se imprime de acuerdo a un formato propio de la sociedad o con un formato ofrecido por la imprenta, en el cual se observan los requisitos que establece la ley.

- k) Una vez que la sociedad elige el formato, la imprenta procede a la impresión de los títulos de las acciones y los entrega a la sociedad anónima.

- l) La sociedad procede a clasificar según la serie y numeración los títulos que corresponden a cada uno de los socios de conformidad con su participación en el capital de la sociedad.



m) La sociedad procede a inscribir los títulos en el Registro de Acciones que por lo general es un libro de control, quedando de esa forma registrados los títulos y los socios como accionistas de la sociedad.

n) La sociedad procede a entregar a cada uno de los socios accionistas sus respectivos títulos de las acciones para que los tengan en su poder.

A continuación se presenta un ejemplo de la forma RM-4-SCC-C-V, misma que se utiliza en el Registro Mercantil General de la República para el aviso de emisión de acciones.



REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

Valor al Público Q. 2.00
Art. 2.11 del Acdo. Gub. 207-93

FORMA RM-4-SCC-C-V
SIN SERIE

No. 153029



AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES

Datos de identificación de la persona que firma la presente solicitud:

Nombres y Apellidos: _____ NIT (Solicitante): _____
Dirección para recibir citaciones y/o notificaciones: _____

Cédula de Vecindad: _____ DPI: _____
Correo Electrónico: _____ Número de teléfono y/o celular: _____

Actuando en mi calidad de _____ de la
Sociedad denominada _____ NIT (Sociedad): _____
Inscrita bajo No. _____ folio _____ libro _____ de Sociedades
Mercantiles, atentamente doy aviso, para su inscripción, de la Emisión de Acciones correspondientes a la entidad
que represento, y que consta de lo siguiente:

SERIE	REGISTRO	VALOR C/ACCIÓN	No. ACCIONES	MONTO TOTAL DE EMISIÓN
-------	----------	----------------	--------------	------------------------

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: _____

CAPITAL SUSCRITO (con esta emisión): _____

CAPITAL PAGADO (con esta emisión): _____

CLASE DE ACCIÓN: _____

OBSERVACIONES: _____

Guatemala, _____ de _____ de _____

(F) _____

TESTAMENTO: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRO MERCANTIL inscribe con No. _____ folio _____ del libro _____
de acciones, el presente Aviso de Emisión de Acciones de Sociedad _____
Exp. _____ Guatemala _____ de _____ de _____

LLENARSE EXCLUSIVAMENTE A MÁQUINA.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR

- 1) Copia de Patente de Sociedad.
- 2) Copia de nombramiento de quien requiere en el formulario.

ORIGINAL: CLIENTE - DUPLICADO: ARCHIVO

AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS No. B/3852 CLAS.: 1198-12-8-A-17-2002 DE FECHA 13-06-2002 AMP. B/7008551 CLAS.: 1198-12-8-A-17-2002 DE FECHA 19-06-2010

3.3. Los problemas que provoca el actual proceso y control de la impresión de títulos de acciones por medio de imprentas particulares

Los avances tecnológicos han contribuido enormemente al desarrollo de las actividades comerciales y mercantiles de la sociedad y por ende aportado considerables herramientas para el control de parte de las instituciones gubernamentales hacia los entes objeto de tal control.

Es común observar cómo diversas instituciones han dejado la práctica manual de llevar a cabo sus controles y registros, sustituyéndolos por herramientas tecnológicas que de manera automática y apoyada en el desarrollo de la informática les permite ser más eficientes y sobre todo efectivos y exactos en el control, en el registro y en la prevención de mecanismos anormales.

Actualmente las imprentas necesitan una autorización digital emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria para imprimir facturas o documentos relacionados a las leyes tributarias; pues cuentan con un sistema tecnológico de registro y autorización de imprentas. Sin embargo, en materia mercantil no existen mecanismos que permitan ejercer un mejor control de los documentos que el Registro Mercantil autoriza; como en el caso de los títulos de las acciones que emite la sociedad anónima, que se imprimen por cualquier imprenta y sin ningún control mercantil.



Asimismo no existe un formato establecido por el Registro Mercantil para los títulos de acciones, sino únicamente una serie de requisitos que la legislación establece y esta situación conduce a que cada sociedad mercantil o en casos extremos cada imprenta los elabore según su criterio y su gusto, implicando la falta de uniformidad de un documento tan importante para los accionistas de una sociedad.

En la actualidad se han detectado prácticas no apegadas al derecho, en virtud que se han utilizado documentos no autorizados, debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que permitan la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico mercantil. De allí la importancia de la creación del registro de imprentas autorizadas por el Registro Mercantil.

La falta de certeza en los controles de los títulos de acciones, del procedimiento actual para impresión y los mecanismos manuales utilizados que carecen de exactitud; pueden atentar contra la seguridad jurídica de las personas y de los accionistas en particular.

Con el procedimiento que el Registro Mercantil ha establecido para la emisión de las acciones pone en riesgo la certeza jurídica; por no utilizar los mecanismos adecuados a través de la tecnología que hoy día es más verídica que los actos que realiza manualmente el hombre.



Por lo tanto, es deber del Estado prevenir y garantizar con mayor eficiencia la seguridad jurídica de las personas, regulando mecanismos destinados a prevenir y combatir las malas prácticas de comerciantes, en la alteración o falsificación de documentos relacionados con el Registro Mercantil; con sistemas más eficientes y sobre todo con mayor exactitud.

3.4. Propuesta de un registro de imprentas adscrito al Registro Mercantil de Guatemala

La propuesta fundamental del presente estudio es la creación de un registro general de imprentas autorizadas por el Registro Mercantil, para imprimir mediante resoluciones o autorizaciones los documentos mercantiles relacionados, principalmente los títulos de acciones.

Es importante mencionar que al respecto de la creación de un registro de imprentas, la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala ha avanzado significativamente en ello y cuenta con el respaldo legal del Decreto 20-2006 a través del cual se creó dicho registro; el cual ha brindado beneficios significativos al control de los documentos legales relacionados a la recaudación de impuestos. Por lo tanto, tomando como base lo realizado a cabo por esta institución es factible aplicarlo de tal manera al control de imprentas por parte del Registro Mercantil.



El registro de imprentas propuesto tendría por objeto llevar el control de todas aquellas imprentas que realicen trabajos de impresión a los comerciantes, de los documentos establecidos en las leyes mercantiles, entre los cuales puede mencionarse los títulos de las acciones de las sociedades mercantiles accionadas. El cual podría denominarse Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil.

Con el Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil se persigue prevenir las prácticas ilícitas de realizar operaciones mercantiles con documentación falsa e irregular; es decir, previene una práctica ilícita que pueda perjudicar los intereses de otros comerciantes, personas individuales y de instituciones gubernamentales.

Además, se facilitaría el control de las imprentas que se dedican a la impresión de documentos establecidos en las leyes mercantiles del país, cuya impresión requiere la autorización del Registro Mercantil.

a. Descripción del Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil propuesto

El Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil, debe constituirse como una unidad administrativa adscrita al Registro Mercantil y debe ser creado con el objeto de llevar el control de las imprentas que se dediquen dentro de sus actividades a la



impresión de documentos mercantiles y otros documentos establecidos en las leyes del país y cuya impresión requiere autorización del Registro Mercantil.

b. Los obligados a inscribirse en el Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil

Estarán obligados a inscribirse al Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil:

Las personas individuales o jurídicas que se dediquen dentro de sus actividades, a la impresión de documentos mercantiles o que presten servicios de impresión de dichos documentos; entre los cuales figuran los títulos de acciones de sociedades accionadas y otros documentos establecidos en las leyes mercantiles y cuya impresión requiere autorización del Registro Mercantil.

El Registro Mercantil deberá elaborar el reglamento pertinente al Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil y regulará lo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Imprentas, el funcionamiento de dicho registro, así como el procedimiento de autorización y control de los documentos que impriman.



c. Obligaciones de las imprentas inscritas en el Registro de Imprentas

Las personas individuales o jurídicas que dentro de sus actividades se dediquen a la impresión de documentos mercantiles, tales como títulos de acciones y otros documentos establecidos en las leyes mercantiles, están obligadas a cumplir con lo siguiente:

- i. Constatar los datos contenidos en la resolución de autorización para la impresión de documentos o títulos de acciones, entregada físicamente por el interesado o bien que sea enviada vía electrónica directamente por el Registro Mercantil, a través de la página de internet o cualquier otro medio de comunicación utilizado por éste.

Dicha resolución contendrá los datos que el Registro Mercantil determine necesarios, entre los cuales pueden ilustrarse algunos: a) razón social de la sociedad; b) nombre comercial de la sociedad; c) nombre e identificación del titular (accionista) de las acciones a imprimir; d) el número de serie de los documentos autorizados; e) el rango de numeración de los documentos a imprimir; y f) nombre de la imprenta autorizada para realizar el servicio.

- ii. Verificar que los documentos que se impriman cumplan con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento correspondiente.



- iii. Las imprentas autorizadas deberán presentar ante el Registro Mercantil dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del mes calendario inmediato siguiente, un informe en el cual indiquen todos los servicios de impresión de documentos mercantiles, incluyendo títulos de acciones u otros documentos establecidos en las leyes mercantiles, que hubieren realizado durante el mes.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a sancionar al propietario de la imprenta infractora, de acuerdo al régimen de sanciones que el Registro Mercantil establezca, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y mercantiles que de los hechos probados se deriven, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables al caso concreto.

El reglamento pertinente a tal registro, que el Registro Mercantil deberá elaborar, regulará lo relativo al medio y formato de presentación del informe expuesto anteriormente, así como el procedimiento que debe llevarse a cabo.

d. La acreditación de imprentas

Una acreditación de imprenta es el proceso a definir por el Registro Mercantil de Guatemala, para que un comerciante o sociedad mercantil pueda autorizar oficialmente a una imprenta para solicitar vía electrónica sus documentos mercantiles, como títulos de acciones, documentos mercantiles y otros para la posterior impresión.



e. La autorización de documentos a imprimir

Por medio de las imprentas, los comerciantes o sociedades mercantiles podrán acreditar, a través del formulario que para el efecto proporcionará el Registro Mercantil, a una o varias imprentas de las que se encuentren inscritas en el Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil, para que en su nombre soliciten electrónicamente la autorización para la impresión de sus títulos de acciones u otros documentos establecidos en las leyes mercantiles.

Los comerciantes o sociedades mercantiles darán aviso al Registro de Imprentas, de cada imprenta que deseen activar o inactivar para efectos de los registros y autorizaciones pertinentes y para la impresión de sus documentos mercantiles que requieran en su actividad.

f. La responsabilidad de las empresas dedicadas al servicio de impresión

Las personas individuales o jurídicas, que dentro de sus actividades se dediquen a prestar servicios de impresión de títulos de acciones y otros documentos establecidos en las leyes mercantiles; serán responsables ante el Registro Mercantil por los errores de impresión que les sean atribuibles, o por la impresión y entrega de documentos mercantiles sin haber observado lo dispuesto en las normativas del Registro Mercantil.



En forma preventiva, el Registro Mercantil, después de conceder audiencia a la persona dedicada a la impresión de documentos, la podrá inhabilitar en el Registro de Imprentas, durante un plazo determinado; cuando establezca fehacientemente que realizó servicios de impresión sin cumplir los procedimientos establecidos; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que de los hechos probados se desprendan de conformidad con las leyes aplicables.

Cuando el Registro Mercantil establezca la responsabilidad de las personas individuales o jurídicas que presten los servicios de impresión referidos, en las irregularidades que dieron origen a la inhabilitación preventiva a la que se refiere el párrafo anterior; cancelará la inscripción en el Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil emitiéndose la resolución que en derecho corresponde.

3.5. Propuesta del procedimiento para la autorización, emisión e impresión de títulos de acciones

El procedimiento utilizado actualmente en el Registro Mercantil para la autorización de la emisión de los títulos de acciones es eminentemente manual, mediante el cual las sociedades anónimas llenan un formulario específico y adjuntan ciertos documentos que son requisitos para que el Registro Mercantil emita la razón de autorización y sea la sociedad la que los emita e imprima como mejor le parezca y en la imprenta que elija.



Este procedimiento llevado a cabo de forma manual carece de dispositivos que garanticen certeza y seguridad jurídica de los accionistas o de la población en general debido a que no existe un control y regulaciones directas de parte del Registro Mercantil; por ello pueden ser falsificados y sorprender a las personas en su buena fe para la realización de actos comerciales o mercantiles.

Los títulos de las acciones son bienes muebles, son fuente de derechos y obligaciones y son títulos representativos del capital de una sociedad anónima; por tanto, es imprescindible la creación de mecanismos que garanticen su forma de emisión e impresión y eso se logra por medio del Registro Mercantil que es el ente establecido por el Estado para proteger los intereses de las personas.

Como punto de partida se propone que el Registro Mercantil implemente un procedimiento utilizando medios tecnológicos modernos; que basado en el uso de la informática permita de forma automática y directa conocer las solicitudes y las autorizaciones sin las cuales no se podrán emitir los títulos de las acciones.

El procedimiento que se propone para la solicitud, autorización, emisión e impresión de los títulos de las acciones consiste en lo siguiente:



Conformación de la base de un sistema de control

- a) Implementar en el Registro Mercantil un sistema informático o computarizado y automatizado, en el cual las sociedades puedan realizar sus solicitudes de emisión de acciones de forma directa. La documentación requerida para dicho trámite, puede ser enviada por medio de imágenes escaneadas, para que el registro basado en su sistema informático forme el expediente de solicitud de emisión de acciones.

- b) El sistema informático estará conectado con el registro informático que existe en el Registro Mercantil de las sociedades mercantiles inscritas, que contiene todas las anotaciones al respecto; lo que permitirá corroborar de forma automática las solicitudes y los datos registrados de la sociedad, con lo cual, se garantiza la veracidad de lo que se solicita y sobre todo, las autorizaciones contarán con un dispositivo de conformación de información que no dará lugar a falsificaciones ni malos usos de los datos de las sociedades.

Para facilitar el acceso a los formularios necesarios para realizar el trámite, se propone la creación de un portal en internet donde se puedan descargar los formularios necesarios, mismos que deberán contener un número correlativo y que el sistema automáticamente requiera los datos para poder llenarlo y presentarlo de forma electrónica para poder iniciar el proceso de registro.



- c) La creación e implementación de una unidad administrativa dentro del Registro Mercantil denominada Oficina de Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil; en el cual deberán inscribirse todas las personas individuales o jurídicas cuya actividad es la impresión de documentos de carácter mercantil, quienes serán los únicos autorizados para imprimir los documentos que autoriza el Registro Mercantil.
- d) La conformación de una base de datos de las imprentas autorizadas a las cuales el Registro Mercantil o las sociedades anónimas delegarán la impresión de sus documentos de carácter mercantil y de forma específica, los títulos de las acciones que conforman el capital de las sociedades.
- e) Ninguna imprenta no autorizada podrá imprimir documentos mercantiles.

El procedimiento de emisión e impresión de títulos de acciones

El procedimiento a utilizar por el Registro Mercantil para la autorización de la emisión de acciones de una sociedad anónima será de forma automatizada basada en la informática, llevado a cabo de la forma siguiente:



- a) La sociedad anónima por medio de un representante ingresará a la página de internet del Registro Mercantil, al sistema informático de formularios, elegirá la solicitud de emisión de acciones de sociedades mercantiles.
- b) El representante de la sociedad anónima localizará el formulario ya computarizado, identificado como FORMA RM-4-SCC-C-V AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES.
- c) El representante procede a llenar en el sistema los datos solicitados en el formulario de aviso de emisión de acciones, que además de los datos de identificación del solicitante, requiere datos como: serie, registro, valor de cada acción, número de acciones y monto total de emisión; además, otros datos relacionados con el capital social autorizado y clases de acciones a emitir. Con esto ya queda registrada la solicitud en el Registro.
- d) Este formulario deberá imprimirse y ser debidamente firmado por el representante legal de la sociedad, quien deberá acudir ante un notario para que proceda a legalizar la firma en el formulario, como un requisito básico para la aceptación del formulario y el trámite respectivo; el cual deberá adjuntar al expediente que se presente al Registro Mercantil.
- e) Con este formulario deberá acudir a un banco del sistema autorizado por el Registro Mercantil a realizar el pago del arancel por la inscripción de emisión de acciones y



títulos que generen obligaciones para las sociedades; por el valor de doscientos quetzales de conformidad con el Arancel del Registro Mercantil contenido en el Acuerdo Gubernativo número 207-93 emitido por el Presidente de la República de Guatemala; cuya boleta de depósito bancario deberá adjuntar al formulario para el trámite referente.

- f) Se debe considerar que si se presenta el aviso de emisión de acciones un año después de estar constituida definitivamente la sociedad; se deberá cancelar una multa por el valor de veinticinco quetzales

- g) El solicitante deberá acudir al Registro Mercantil para entregar el expediente, específicamente a la ventanilla de recepción y entrega de documentos, debiendo presentar los documentos siguientes: El formulario de aviso de emisión de acciones en original debidamente lleno y con la firma legalizada, una copia simple de la patente de comercio y de la patente de sociedad, una copia simple del nombramiento del representante legal vigente y el recibo de pago o boleta del depósito bancario realizado, en original y copia. El expediente que contiene estos documentos debe presentarse en folder tamaño oficio con pestaña.

- h) El Registro Mercantil luego de revisar y recibir el expediente, lo confrontará con el formulario lleno por medio de la página de internet y de no existir discrepancias, extenderá una contraseña de documentos y la copia o el original de la boleta de



depósito bancario; con lo cual el trámite está en proceso, que lleva entre tres y cuatro días para extender la razón de inscripción de emisión de acciones.

- i) Luego del plazo señalado, la sociedad puede consultar el trámite en la página de internet o acudir directamente al Registro Mercantil a retirar la razón de inscripción de emisión de acciones; debiendo presentar la contraseña del registro y la boleta de pago del arancel respectivo.

- j) La sociedad ya cuenta con la razón de inscripción de emisión de acciones y el Registro Mercantil tiene registrado en el sistema informático la solicitud, el expediente y la autorización para la emisión e impresión. Los trámites para imprimir los títulos es responsabilidad de la sociedad.

- k) El Registro Mercantil deberá diseñar la forma, tamaño y contenido de los títulos de acciones, en donde se observarán los requisitos que establece la ley. Esto permitirá la uniformidad de todo título de acciones que circula en el país utilizado por las distintas sociedades, fortaleciendo la certeza y la seguridad jurídica de sus propietarios.

A partir de la entrega de la razón de inscripción de la emisión de acciones el Registro Mercantil ya no se desatiende de la impresión de los títulos de acciones, sino que se involucra en las actividades para imprimirlos por parte de la sociedad anónima; debido a



que el registro cuenta con información de las imprentas que están autorizadas para llevar a cabo la impresión de los títulos, reduciendo las posibilidades de falsificación o uso indebido de títulos impresos contribuyendo a la seguridad jurídica de las personas.

El procedimiento para emitir e imprimir los títulos de las acciones continúa de la siguiente manera:

- l) La acreditación de imprenta: la sociedad mercantil puede autorizar oficialmente a una imprenta inscrita en el Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil, para solicitar vía electrónica la autorización para imprimir los títulos de acciones. De forma manual la sociedad puede llevar la autorización a la imprenta, pero ésta deberá ingresar a la página para corroborar la autorización y dar aviso que procederá a la impresión de los títulos de acciones solicitados. Sin esto la imprenta no podrá imprimir los títulos respectivos y garantiza que el Registro Mercantil tiene control de todo título de acciones que se imprima, contribuyendo a la seguridad jurídica de las personas.

- m) La imprenta procederá a imprimir los títulos de acciones de acuerdo al formato establecido y autorizado por el Registro Mercantil, en el cual se observan los requisitos que establece la ley.



- n) La imprenta luego de imprimir los títulos de las acciones solicitados los entrega a la sociedad anónima, dando aviso vía electrónica al Registro Mercantil indicando que ha impreso y entregado los títulos de acciones autorizados y especificar el nombre de la persona que representa a la sociedad a quien se entregó tales documentos. Con ello el Registro cuenta con la información y control de los títulos de acciones.
- o) La sociedad procede a clasificar según la serie y numeración los títulos que corresponden a cada uno de los socios de conformidad con su participación en el capital de la sociedad.
- p) La sociedad anónima procede a inscribir los títulos en el Registro de Acciones de la sociedad, que por lo general es un libro de control, quedando de esa forma registrados los títulos y los socios como accionistas de la sociedad.
- q) La sociedad procede a entregar a cada uno de los socios accionistas sus respectivos títulos de acciones para que los tengan en su posesión y dará aviso vía electrónica al Registro Mercantil, indicando que ha entregado los títulos de acciones autorizados a sus accionistas; especificando el nombre del accionista y la cantidad por serie de acciones que le han sido entregados a cada uno de ellos. Con ello el Registro cuenta con la información y control de los títulos de acciones.



Este procedimiento realizado de forma automatizada basada en la informática, genera mayores controles por parte del Registro Mercantil, evitando la falsedad y mal uso de los mismos y conocer quién tiene en su posesión los títulos; para brindar seguridad jurídica a las transacciones que con ellos se realicen.

3.6. Beneficios del procedimiento de impresión de títulos de acciones por medio de imprentas autorizadas

La actividad empresarial guatemalteca se ve influenciada por la utilización de la figura jurídica y el tipo de sociedad mercantil que mejor se adapta a los requerimientos de los comerciantes; siendo ésta la sociedad anónima, la cual puede llevar únicamente a cabo su objeto a través de su capital que está representado por acciones.

Las acciones o los títulos de las acciones deben conferir a los socios seguridad y certeza jurídica desde el momento en que fueron emitidas, así como brindar la seguridad de que la acción emitida haya sido llevada a cabo según la autorización del Registro Mercantil.

Además, que dichos títulos de acciones fueron emitidos según las estipulaciones y datos acordados por los socios en la asamblea correspondiente, pues los títulos de las acciones deben dar confianza a su tenedor de su legalidad y que están debidamente inscritos según la ley, en el Registro Mercantil.



La regularización de la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones en beneficio de la seguridad jurídica y la creación e implementación de la oficina de registro y control de imprentas adscrita al Registro Mercantil; traerá consigo algunos beneficios, que permitirán brindar certeza jurídica, seguridad y confianza en la actividad mercantil y comercial y en las instituciones o personas que se interrelacionan con el comerciante y comercio; con lo que se creará un clima favorable para la realización de actos comerciales y mercantiles respaldados con mejor eficiencia y efectividad. Dentro de estos beneficios se pueden mencionar los siguientes:

La creación de la Oficina de Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil, que permitirá regular la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones con respaldo legal. Es decir, no será permitido que las imprentas de forma particular elaboren tales documentos mercantiles y la sociedad no podrá ordenar su impresión de esa manera; pues únicamente esta unidad administrativa será la responsable de su autorización.

Se contará con una normativa que de forma técnica y con fundamento legal regule y establezca criterios para generar un mejor control de los títulos de acciones de las sociedades anónimas; entre los cuales se pueden mencionar:



- Se regulará la forma, el tamaño, contenido y elementos del título, con lo que se evitará que cada sociedad o imprenta lo haga de acuerdo a su criterio y se estandarizará y uniformará una sola forma para todos los títulos de acciones.
- Al existir un mecanismo para su emisión e impresión, habrá uniformidad respecto a un documento mercantil que aporta seguridad jurídica en la propiedad de su tenedor.
- La restricción respecto a que no cualquier persona pueda mandar a imprimir un título, pues carecerán de validez en la actividad mercantil, evitando en cierto grado la falsificación de tales documentos mercantiles.

Se regularán las funciones de la autorización, emisión e impresión de los títulos de acciones; mediante la creación e implementación de la Oficina de Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro mercantil, adscrita al Registro Mercantil del Ministerio de Economía.

Dicha oficina será la encargada de la autorización, la reposición, el depósito, el resguardo e incluso la destrucción de los títulos de acciones de las sociedades anónimas.



Por último, el Estado de Guatemala generará confianza en la población y en los socios de las sociedades anónimas y con ello garantizará la certeza y la seguridad jurídica por medio de sus instituciones; principalmente del Registro Mercantil.

Por todo lo expuesto, se considera la necesidad de implementar el Registro de Imprentas Autorizadas, subordinado al Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el objeto de llevar el control de las imprentas que se dediquen a la impresión de documentos mercantiles y otros documentos establecidos en las leyes del país y cuya impresión requiere autorización del Registro Mercantil.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Actualmente, el procedimiento utilizado por el Registro Mercantil para la autorización de la emisión de acciones de una sociedad anónima es de forma manual, a través de un procedimiento poco actualizado y simple, llenando simplemente un formulario de aviso de emisión de acciones, en el cual la sociedad solicita que se autorice la emisión de estos títulos, para que una imprenta particular elegida por la sociedad, con un formato propio de la sociedad o con un formato ofrecido por la imprenta que observa los requisitos que establece la ley, lleve a cabo la impresión de tales títulos de acciones.

Este procedimiento manual sin mayores controles puede dar lugar a que los involucrados puedan cometer falsedad, ya que el formulario es presentado a la imprenta físicamente y éstas no pueden comprobar que el mismo no adolezca de algún tipo de vicio; además, el Registro Mercantil no cuenta con un control efectivo de las acciones emitidas realmente por las diferentes imprentas; es por esto que el procedimiento no brinda certeza ni seguridad jurídica.

Ante tal situación, la propuesta fundamental es la creación de una unidad administrativa dentro del Registro Mercantil General de la República de Guatemala; que sea la encargada de autorizar a las imprentas para que puedan imprimir, previa autorización, los documentos mercantiles que por disposición legal puedan solicitar los comerciantes, así como los títulos de acciones de las sociedades accionadas.



Con la creación del Registro de Imprentas Autorizadas por el Registro Mercantil, se persigue prevenir las prácticas ilícitas de realizar operaciones mercantiles con documentación falsa e irregular; es decir, previene una práctica ilícita que pueda perjudicar los intereses de otros comerciantes, personas individuales y de instituciones gubernamentales; facilitando además, el control en la emisión de los títulos de acciones y de las imprentas, quienes para imprimir tales títulos representativos, requerirán la autorización digital o automatizada directamente al Registro Mercantil; que establecerá los procedimientos y requisitos para otorgar la autorización para la impresión de los documentos mercantiles, especialmente de los títulos valores de las sociedades accionadas.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GUERRA, Vladimir Osman. **La sociedad anónima**. Guatemala: Ed. Serviprensa, S.A., 2003.

GARRIGUEZ, Joaquín. **Curso de derecho mercantil**. Tomo II. 2ª. ed, Madrid, España: Ed. Imprentas Aguirre, 1974.

http://www.rae.es/sociedades_mercantiles. (Guatemala, 26 de febrero de 2015).

MORA ENGUÍDANOS, Araceli. **Diccionario de contabilidad, auditoría y control de gestión**. Madrid, España: Ed. Ecobook, 2008.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 27ª. ed, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

PAZ ÁLVAREZ, Roberto. **Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco**. Guatemala: Ed. Imprenta Aries, 1998.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Derecho mercantil**. Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana, 1978.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana, 1978.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Tomo I. 5ª. ed, Guatemala: Ed. Universitaria, 2001.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.

Código de Comercio. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-70, 1970.

Reglamento del Registro Mercantil Central. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 30-71, 1971.

Arancel del Registro Mercantil. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 118-2014, 2014.